



EXPTE N° 856-I-25
de fecha 19-05-25

*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVIII N° 335

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se abroga la Ordenanza XVIII - N° 8.-

ARTÍCULO 2.- Se derogan los Artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ordenanza X - N° 5.-

ARTÍCULO 3.- Se aprueba el nuevo Código de Edificación de la ciudad de Posadas, que como Anexo Único forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4.- Se establece que a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza y en caso de que exista contradicción o incompatibilidad con los términos de otras Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentaciones, Normativas o Disposiciones Municipales específicas anteriores, será de aplicación lo dispuesto por el Código de Edificación.-

ARTÍCULO 5.- Se establece que los proyectos y planos elaborados de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza XVIII - N° 8 que hayan sido presentados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, deberán ser analizados, corregidos y aprobados en función de las exigencias, requisitos y parámetros establecidos por aquella.-

ARTÍCULO 6.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 28 del día 09 de octubre de 2025.-

